



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obran en el expediente poder de la parte actora, subsanación de la contestación y contestación de demanda. Sírvase proveer.

Veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

| PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2016 00 419 00 | | | |
|--|---|----------|---------------|
| DEMANDANTES | Wilson Ballén Acevedo (Trabajador) | C.C. No. | 12.132.882 |
| | Lidia Giomar Guiza (Cónyuge) | C.C. No. | 63.252.515 |
| | Ingri Johana Díaz Guiza (Hijastra) | C.C. No. | 1.095.924.984 |
| | Johan Sebastián Hernández Díaz (Nietastro) | T.I. No. | 1.096.803.726 |
| | Alejo Ballén Pinzón (Padre) | C.C. No. | 2.203.858 |
| DEMANDADOS | Consorcio Transversal de Carare | | |
| | Ingeniería de Vías S.A. | | |
| | Procopal S.A. | | |
| | Pedro Contecha Carrillo | | |
| ASUNTO | Contrato de trabajo, estabilidad laboral, perjuicios, solidaridad | | |

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **EDELMIRA MARTÍNEZ LOZANO** como apoderado judicial de los demandantes **WILSON BALLÉN ACEVEDO, LIDIA GIOMAR GUIZA** e **INGRI JOHANA DÍAZ GUIZA** quién actúa en nombre propio y de su menor hijo **JOHAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ DÍAZ**, de conformidad con las facultades a ellos conferidas en los poderes otorgados.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **HELBERT RENÉC CORTÉS JARA** como apoderado judicial de las demandadas **CONSORCIO TRANSVERSAL DEL CARARE** y **PROCOPAL S.A.**, de conformidad con las facultades a él conferidas en los poderes otorgados.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de las demandadas **INGENIERÍA DE VÍAS S.A, CONSORCIO TRANSVERSAL DEL CARARE** y **PROCOPAL S.A.**, toda vez que allegaron escrito de subsanación y de contestación de demanda dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora a efecto de que allegue poder conferido por el demandante **ALEJO BALLÉN PINZÓN**.

QUINTO: REMÍTASE para lo de su cargo el proceso ordinario laboral de la referencia al **JUZGADO 52 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, conforme a lo establecido en el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Acuerdo No. CSJBTA24-54 del 18 de abril de 2024 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

SEXTO: Una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá expida el certificado de infraestructura física y tecnológica, conforme al artículo 45 del Acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023, procédase por Secretaría a dar cumplimiento a lo ordenado en el ordinal anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

| |
|---|
| JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| Secretaría |
| BOGOTÁ D.C., 22 DE MAYO DE 2024. Por ESTADO No. 030 de la fecha fue notificado el auto anterior. |
| JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA |

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e64bbe0e1d5507f2b12a4682160bddfd0ff6ef26583ae3d3ab37c8f4216f746**
Documento generado en 21/05/2024 11:10:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>